MUNICIPALIDAD DE ... M...
DE TU...
16 NOV 1979
Exp. Nº 6449
M. G. E. - INTENDENCIA

FOLIO 451

ORDENANZA Nº 451

SAN ~~MIGUEL DE TUCUMAN~~, 15 NOV 1979

VISTO: el expediente nº 136.731/78 y su agregado nº 142.171/77, por los que FERROCARRILES ARGENTINOS tramita la aprobación del loteo de su propiedad ubicado en Villa Muñecas, en calle Emilio Castelar entre Avenida Viamonte y Calle Necochea de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución nº 68-D.C. y E. de fecha 21/4/78, se autoriza el proyecto de loteo encuadrándolo en las disposiciones de la Ordenanza nº 1466/72 y que en la misma fecha se fijan los plazos para ejecución de las obras de infraestructura que vencen completamente el 21/10/79;

Que con fecha 26/4/78 se sanciona la Ordenanza nº 264 por la que se autoriza la venta de la totalidad de los lotes del fraccionamiento, acondicionando la misma a la realización de las obras de infraestructura en los plazos establecidos por la Ordenanza de Loteos en vigencia y en consecuencia se han empadronado provisoriamente - las parcelas resultantes;

Que por la misma Ordenanza citada en el Apartado anterior, se exime a la Empresa Loteadora de la obligación de construir el pavimento y autoriza la construcción de cordón cuneta de hormigón y base estabilizada como superficie de rodamiento;

Que el artículo 4º de la Ordenanza nº 264/78, establece que FERROCARRILES ARGENTINOS-LINEA GENERAL BELGRANO deberá efectuar las donaciones correspondientes a la Municipalidad en un plazo no mayor de 180 días;

Que por Ordenanza nº 248 del 24/2/78, se exime a la Empresa Loteadora del pago de toda contribución que correspondiere al loteo en cuestión;

Que por Convenio Adicional nº 2 firmado entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa Ferrocarriles Argentinos, el primero se hace cargo de la ejecución de las obras de infraestructura - del loteo, salvo el tendido de baja tensión y el arbolado que quedan a cargo de la Entidad Loteadora;

Que por Convenio celebrado entre la Provincia de Tucumán y la Municipalidad con fecha 27 de Agosto de 1979, se establece que las - obligaciones asumidas por el Superior Gobierno de la Provincia, según Convenio Adicional nº 2 del 27 de Abril de 1978, serán cumplimentadas

/-//-

//-

respecto a la red de agua potable por el Servicio Provincial de - Agua Potable y Saneamiento, y la línea de alta tensión, por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, ello en un plazo máximo de hasta el 31 de Diciembre de 1979;

Que surge la necesidad de escriturar las fracciones a sus adquirentes, para posibilitar la conclusión de las obras de construcción de las unidades de viviendas respectivas;

Que es interés de esta Municipalidad colaborar en lo posible para que se concreten las obras proyectadas para la remodelación ferrourbanística en la Ciudad;

Que de acuerdo al informe técnico del Departamento Tierras y Catastro de fecha 30/7/79 y al dictámen de la Dirección de Asuntos Legales de fecha 8/11/79, se puede proceder a aprobar el loteo;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Ley Provincial n° 4646 de fecha 24/12/76,

EL INTENDENTE DELEGADO .....
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A :

Artículo 1°.- Apruébase en forma definitiva el loteo ubicado en Villa Muñecas, en calle Emilio Castelar entre Avenida Viamonte y Calle Necochea, Acera Sur, de propiedad de FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL BELGRANO, sujeto al cumplimiento en un plazo máximo de 18 meses, de los puntos que a continuación se detallan:

a) Alumbrado público y domiciliario a cargo de Ferrocarriles Argentinos.-

b) Provisión de agua potable por parte del Servicio Provincial de Agua Potable, con plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1979.-

c) Línea de alta tensión por parte de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, con plazo máximo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1979.-

d) Ejecución de cordón cuneta de hormigón y base estabilizada en las vías de circulación, a cargo de Ferrocarriles Argentinos.-

e) Arbolado de las veredas a cargo de Ferrocarriles Argentinos.-

f) Cesión a la Municipalidad de los espacios correspondientes según Ordenanza n° 1466/72.-

Artículo 2°.- La ejecución de las obras de infraestructura serán a cargo del Superior Gobierno de la Provincia, según lo convenido, -

//-///-

///-

con excepción de la línea de baja tensión y arbolado que serán a - cargo de la loteadora.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Atp/

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE